



## INFORME ASESORÍA JURÍDICA

### Datos de identificación.

Expediente nº.: 1239/2021/SS

Asunto: **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO 2022**

Unidad responsable: Organismo Autónomo Instituto Municipal de Atención Social

Fecha petición informe: 19/11/2021

## INFORME

### Nº 392/2021

**Asunto: Informe relativo al expediente 1239/2021/SS RELATIVO A ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL IMAS PARA EL EJERCICIO 2022**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13.1.c Reglamento del Servicio Jurídico del Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se recibe por esta Asesoría Jurídica el expediente del asunto de referencia.

- [1] Esta Asesoría Jurídica únicamente informa lo solicitado, esto es, '*...informe preceptivo sobre el borrador de Bases de Ejecución específicas del Presupuesto del IMAS para 2022...*'
- [2] Vista la fecha de entrega (viernes 19/11/2021; 11h) ha resultado imposible un mejor análisis; esta Asesoría Jurídica ha sido requerida para su entrega el próximo lunes 22/11/2021.
- [3] De conformidad con el Reglamento del Servicio Jurídico del Exmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tras la modificación aprobada por el Exmo Ayuntamiento Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2009:
  - 12.6 RSJ.- Salvo disposición normativa específica que establezca un plazo distinto, los informes del Servicio Jurídico deberán ser evacuados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la solicitud.
  - 12.3 RSJ.- A la petición de informe se acompañará, en todo caso, una relación de los antecedentes de hecho y la documentación completa que sobre el procedimiento o cuestión planteada obre en el respectivo Departamento y sea precisa para su emisión.
  - 13.1.c RSJ.- Corresponde informar a la Asesoría Jurídica '*... c) Proyectos y anteproyectos de disposiciones de carácter general del Ayuntamiento, incluidas las Bases de Ejecución del Presupuesto, o sobre los que deba informar o manifestar su criterio, preceptivamente, la Administración Municipal...*'
- [4] Si las modificaciones se limitan a lo indicado en informe del jefe del Servicio, de 19/11/2021, esta Asesoría Jurídica no presenta objeciones para su tramitación.
- [5] Habrá de tramitarse de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 9 de julio de 2010, sobre Estatutos del Instituto Municipal de Atención Social (IMAS)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523276366211577475 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- 7.c Estatutos IMAS.- Corresponden al Consejo Rector del organismo autónomo las siguientes atribuciones: c) La aprobación del anteproyecto de Presupuesto anual y sus modificaciones para su elevación al órgano municipal competente, bajo las directrices establecidas por los órganos municipales competentes en materia de Economía y Hacienda.
  - Deberá someterse a lo prevenido en artículo 8 Estatutos IMAS, sobre régimen de funcionamiento del Consejo Rector. En lo no previsto en los Estatutos sobre el funcionamiento del Consejo Rector del organismo autónomo, el procedimiento para la adopción de acuerdos, la y cualquier otra materia referente al desarrollo de las atribuciones del Consejo se estará a lo establecido en los Reglamentos Municipales y en la normativa en materia de régimen local que resulte de aplicación.
- [6] De conformidad con el art 165 TRLHL, las bases de ejecución, contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto
- [7] El Procedimiento de elaboración y aprobación será el previsto en los arts 168 y 169 TRLHL.
- [8] Todo ello sin perjuicio del informe favorable de Intervención, de acuerdo con los criterios de aplicación.
- 

